

Para mayor información comunicarse con:

Mariela I. Melhem
mariela.melhem@mitranicaballero.com

Julio Martinez
julio.martinez@mitranicaballero.com

María Paula Díaz
maria.paula.diaz@mitranicaballero.com

Agustina De Nicola
agustina.denicola@mitranicaballero.com

Actualización de umbrales y procedimientos en materia de Prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

9 de junio de 2025

La Unidad de Información Financiera (UIF) dictó la Resolución 78/2025, que actualiza umbrales y ajusta procedimientos en materia de Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva aplicables a Registros de la Propiedad Inmueble y Automotor, escribanos y entidades financieras.

La Resolución UIF 78/2025 (la “Resolución”), publicada el 5 de junio de 2025 en el Boletín Oficial (BO), busca alinear la regulación argentina con los estándares internacionales del GAFI y GAFLAT, en línea con los compromisos internacionales asumidos por el país y la evolución de los riesgos y prácticas de los sectores capturados por la norma, adecuándolos a la realidad económica actual.

La Resolución fue dictada en el marco de los lineamientos del reciente Decreto 353/2025 (BO 23.05.2025) -que persigue la simplificación y desregulación de trámites vinculados con la inversión y adquisición de bienes-, buscando optimizar la administración de riesgos y facilitar la labor de los sujetos obligados afectados, enfatizando la necesidad de que los mismos puedan ajustar sus procedimientos y recursos en función de los riesgos identificados, permitiendo una asignación más eficiente y efectiva de los controles y reportes.



Las principales modificaciones incluyen:

- **Actualización de umbrales para reportes y controles:**
 - Registros de la Propiedad Inmueble: se eleva el umbral para la obligación de informar a la UIF inscripciones de compraventa de inmuebles de 200 a 750 Salarios Mínimos, Vitales y Móviles (SMVM) que, a junio de 2025, equivalen a AR\$ 235.050.000.
 - Registros Automotores: (i) a fin de definir el perfil del cliente, el umbral mínimo anual se eleva de AR\$ 60.000.000 a AR\$ 115.000.000; (ii) las operaciones de adquisición de vehículos a reportar a la UIF se elevan de un monto anual mínimo de AR\$ 26.000.000 a AR\$ 50.000.000; (iii) a su vez, se dispone la suspensión hasta enero de 2026 de la actualización automática semestral de dichos montos.
 - Entidades financieras: se eleva el umbral para identificación y reporte de depósitos y transacciones en efectivo de 20 a 40 SMVM que, a junio de 2025, equivalen a AR\$ 12.536.000.
 - Escribanos: se eleva el umbral para el reporte mensual de transferencias de dominio de bienes inmuebles en efectivo de 700 a 750 SMVM que, a junio de 2025, equivalen a AR\$ 235.050.000.
- **Modificaciones en los procedimientos de debida diligencia y perfilado de clientes:** se elimina el requerimiento de certificación contable para la elaboración del perfil del cliente en operaciones vinculadas con automotores y en las que intervengan escribanos públicos, debiendo basarse a tales fines en documentación respaldatoria aportada por el cliente o recabada por el sujeto obligado, entre la que se incorpora la declaración jurada sobre origen y licitud de los fondos. Asimismo, se establece la prohibición de requerir declaraciones juradas impositivas por parte de los Registros Automotores y escribanos.

La Resolución entró en vigor el 6 de junio de 2025.

Para acceder al texto completo de la Resolución, haga click aquí ([link](#)).